

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

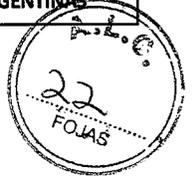


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 19234/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MISNISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 374 / 22 .-

Señor Ministro de Desarrollo Social:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto y sus Anexos, obrante a fs. 13/18, por el cual se ratifica el Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia en el marco del "Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia".

Asimismo, obra a fs. 11/12 el proyecto de Ley y su correspondiente Mensaje de Elevación por el que se propicia la oportuna aprobación legislativa.

El Convenio referido (fs. 2/10) tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional con carácter de no reintegrable destinado a brindar asistencia a la población de la Provincia de La Pampa que se encuentra en emergencia social por su condición de vulnerabilidad, en el marco del "Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia" - aprobado por Resolución N° 553/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación- (Conf. Cláusula Primera).

El monto del subsidio a otorgarse por la Secretaría se eleva a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000) y se transferirá a la cuenta bancaria que informe el Ministerio (Conf. Cláusula

Segunda).



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

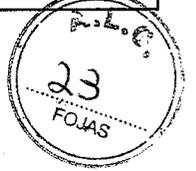


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 19234/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MISNISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 374/22

De esta manera, recibido el importe correspondiente, el Ministerio deberá adquirir distintos elementos (materiales de construcción, camas, colchones, frazadas y ropa de uso personal) y destinarlos a personas físicas en condiciones de vulnerabilidad social remitiendo a la Secretaría en un plazo de 90 días de acreditados los fondos, la nómina de destinatarios de los elementos esenciales (conf. Cláusulas Tercera y Cuarta).

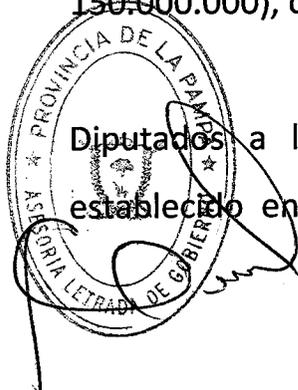
En lo restante, el Instrumento en cuestión regula lo concerniente a obligaciones de ambas partes; rendición de cuentas; controles y auditoría; caducidad; responsabilidad e indemnidad; prohibición de ceder; controversias y domicilios (Conf. Cláusula Quinta a Décimo Tercera).

Comentado brevemente el Convenio, corresponde abocarse al análisis del proyecto de Decreto de fs. 13/15.

Como se dijo al inicio el proyecto de Decreto viene a ratificar el Acuerdo descripto, conforme artículo 1º.

Además, incrementa el total de las erogaciones y recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2022 en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000), conforme artículos 3º y 4º respectivamente.

Asimismo, prevé la intervención de la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa en virtud de lo establecido en el artículo 68, inciso 2) y 81, inciso 1) de la Constitución



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 19234/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MISMINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 374/22.-

Provincial (Artículo 5º) y, por último, tratándose de una fuente de financiamiento no prevista al momento de la aprobación del presupuesto y por no exceder el UNO por Mil (1,0 %) del mismo, consagra en su artículo 6º, la obligación de comunicarlo al Cuerpo Legislativo dando cumplimiento a lo prescripto en el segundo párrafo del artículo 3º de la Ley N° 1388.

Así, analizado el proyecto de Decreto es menester manifestar que no existen observaciones jurídicas que formular.

Finalmente, el proyecto de Ley y su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados también se encuentran exentos de observaciones jurídicas.

En razón de lo expuesto, esta Asesoría entiende que, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que deben observar los textos (redacción, gramática y ortografía, etc.), ambos proyectos se encontrarán en condiciones de ser puestos a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



5 DIC 2022

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa